Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2026 14:58:59-0500

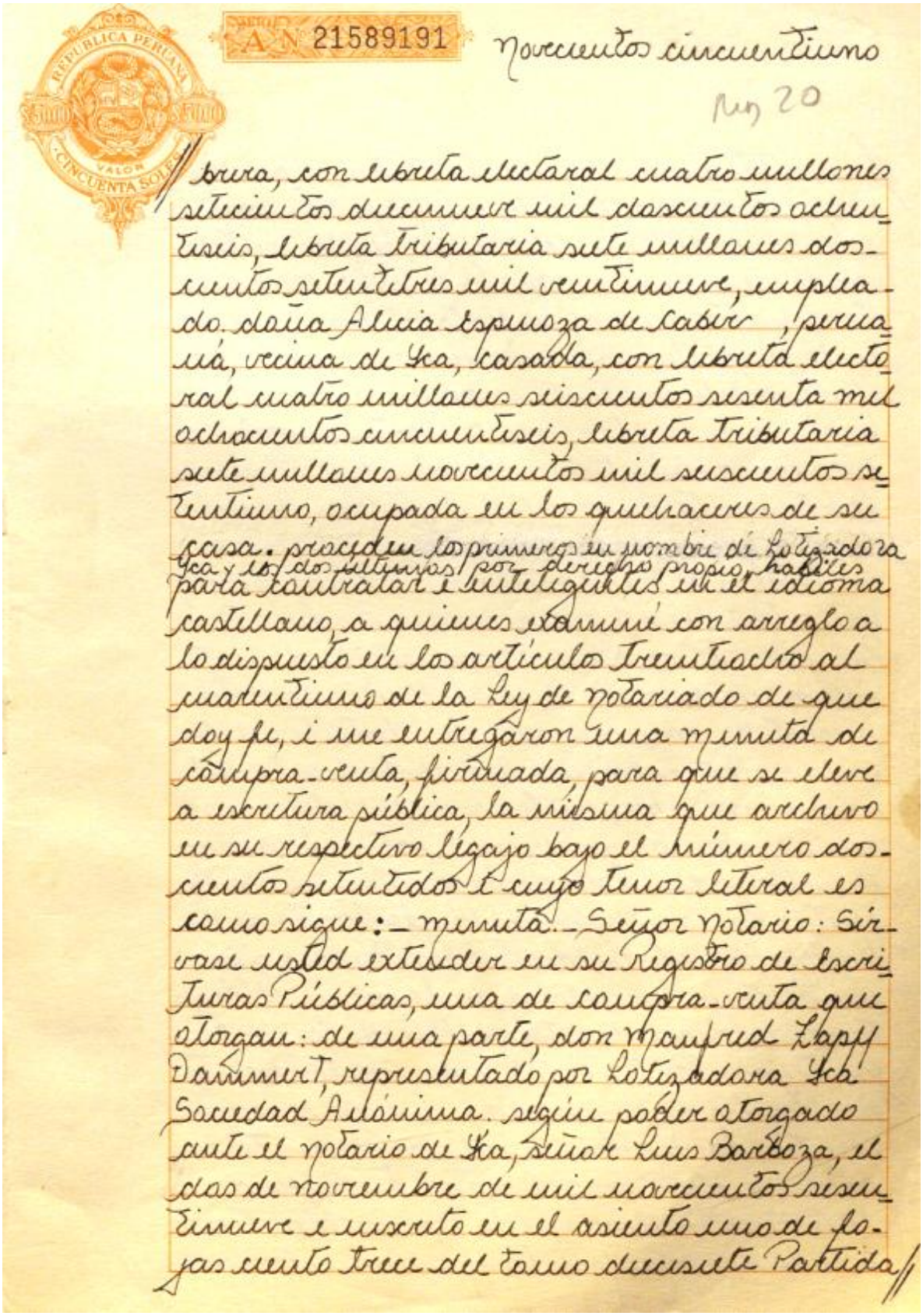
el les hice de que doy fe.- Se ratificaron y fir
maron.-

Doscientos ochenticinco
compra venta
Lotizadora Ica S.A.
a
Gilberto Cabrera Bulije.

En Ica, a veintidos de
julio de mil novecien
tos ochenticinco, ante
mi, Roque Mascoso Ca
lle, notario Público y de
Hacienda, con libreta
electoral cuatro millo
nes seiscientos veintiseis mil cuatrocientos sesen
ticocho, y libreta tributaria seis millones tres-
cientos mancticocho mil cuatrocientos ocho,
comparecieron: don Felipe Muñoz Quispe, pe-
ruano, vecino de Ica, casado con doña Raquel de
Muñoz, con libreta electoral cuatro millones
seiscientos catorce mil trescientos ochenticinco
ve, libreta tributaria seis millones trescientos
veintisiete mil cuatrocientos veintisiete, con-
tador. don Eduardo Ronalds Dogui, peruano,
vecino de Ica, casado, con libreta electoral dos
millones novecientos setentisiete mil trescien
tos cuatro, libreta tributaria 0-cuento seten
ticinco mil trescientos treintiseis, empleado.
don Gilberto Cabrera Bulije, peruano, vecino
de Ica, casado con doña Alicia Espinoza de Ca

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 14:59:25-0500



REPUBLICA PERUANA
CINCUENTA SOLES
VALOR

A N 21589191

Novecientos cincuentisiete

Nov 20

bura, con libreta electoral cuatro millones setecientos diecinueve mil doscientos ochenta y seis, libreta tributaria siete millones dos cientos setentitres mil veintinueve, empleado. doña Alicia Espinoza de Cabir, peruana, viuda de Ica, casada, con libreta electoral cuatro millones seiscientos sesenta mil ochocientos cincuentiseis, libreta tributaria siete millones novecientos mil seiscientos setentiuno, ocupada en los quehaceres de su casa. proceden los primeros en nombre de Lotizadora Ica y los dos últimos por derechos propios, hábiles para contratar a quienes identifico con arreglo a lo dispuesto en los artículos treintiocho del inciso c) de la Ley de notariado de que doy fe, i me entregaron una minuta de compra-venta, firmada, para que se eleve a escritura pública, la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el número doscientos setentidos i cuyo tenor literal es como sigue: — minuta. — Señor Notario: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de compra-venta que otorgan: de una parte, don Manfred Lapp Dammert, representado por Lotizadora Ica Sociedad Anónima. según poder otorgado ante el notario de Ica, señor Luis Barboza, el días de noviembre de mil novecientos sesentiuno e inscrito en el asiento uno de fojas ciento tres del tomo diecisiete Partida

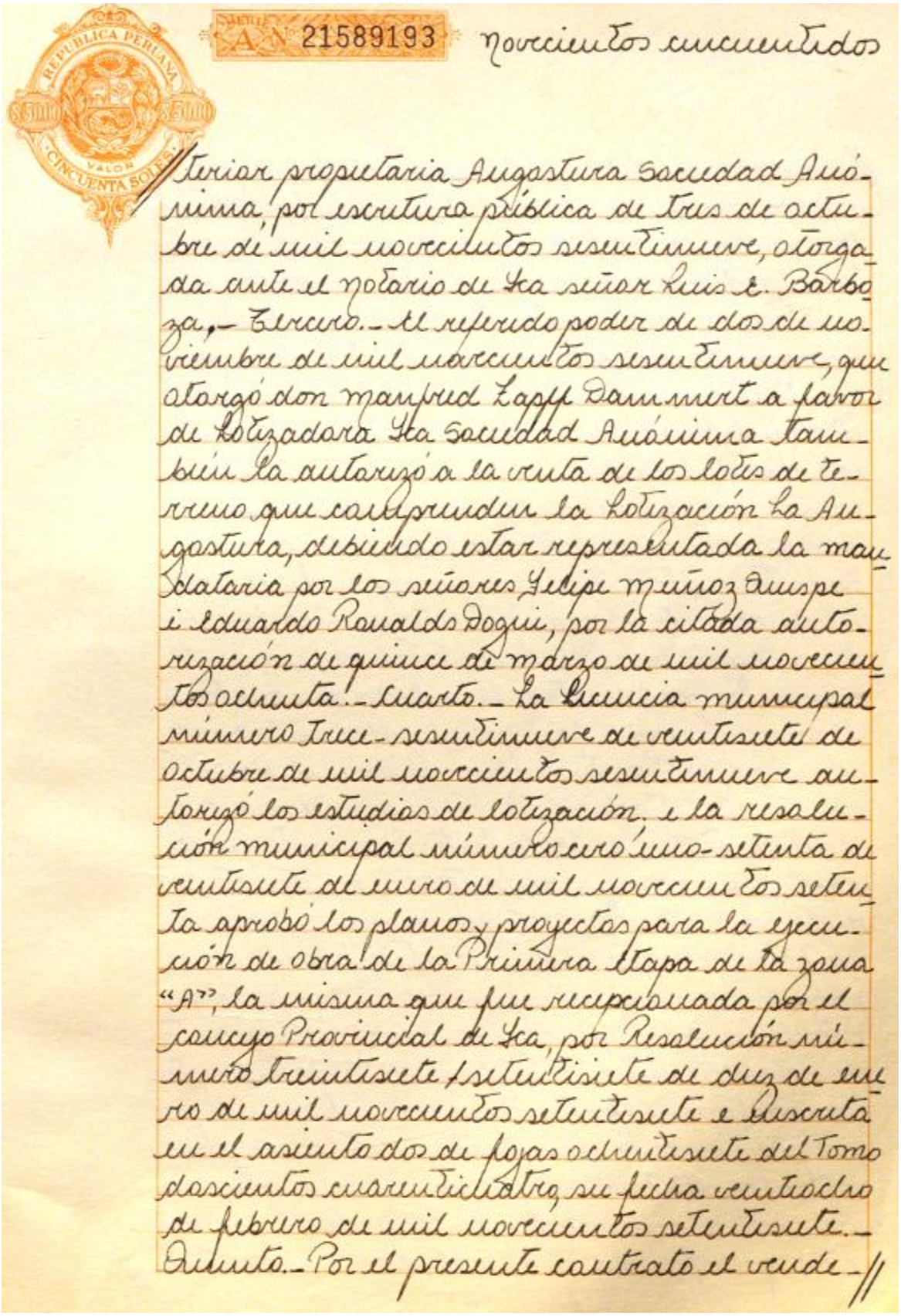
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2026 14:59:33-0500

//cuarentisiis de mandatos de Ica, representada, a su vez, por los señores Felipe Muñoz Dulpe i Eduardo Ronaldo Dogui, según autorización de quince de marzo de mil novecientos ochenta, que se insertará, con domicilio en la Angostura sin número i que para los efectos de este contrato se denominará el vendedor, i de la otra don Gilberto Cabrera Bulje, con domicilio en la calle Ica número ciento cuarenta uno del distrito San Andrés, Pisco, a quien para los efectos de este mismo contrato se le denominará el comprador, en los términos i condiciones siguientes:- Primero.- El vendedor es propietario de los terrenos ubicados en la zona llamada "La Angostura, comprensión del distrito del mercado de Ica, provincia i departamento del mismo nombre, materia de la lotización semi-urbana residencial categoría B-dos denominada "Lotización La Angostura", efectuada conforme al Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisión de Tierras, que se encuentran inscritos a su favor en el Registro de la Propiedad Inmueble de Ica, a fojas trescientos trece del Tomo ciento sesenta del Registro de Propiedad, en cuyo asiento constan los linderos, medidas perimétricas, área i demás características.- Segundo.- El terreno indicado en la cláusula anterior lo hubo don Manfred Zapff Dammert de su au//

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 14:59:37-0500



A N 21589193

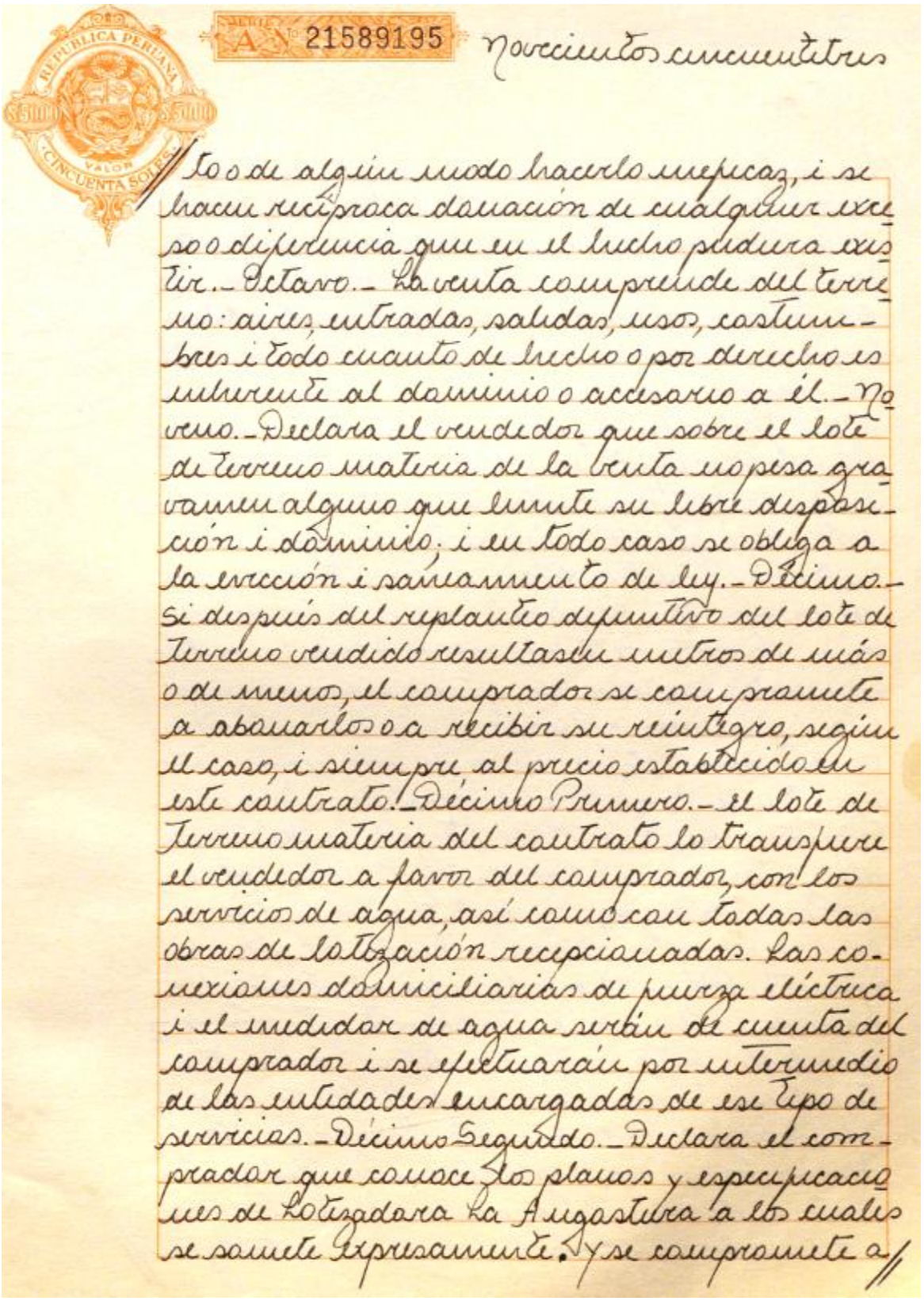
novecientos cincuentidos

Sociedad propietaria Augostura Sociedad Anónima, por escritura pública de tres de octubre de mil novecientos sesentinueve, otorgada ante el notario de Ica señor Luis E. Barboza,- Tercero.- El referido poder de dos de noviembre de mil novecientos sesentinueve, que otorgó don manfred Lapp Dammert a favor de Lotizadora Ica Sociedad Anónima también la autorizó a la venta de los lotes de terreno que comprenden la Lotización La Augostura, debiendo estar representada la mandataria por los señores Felipe Muñoz Duspe i Eduardo Ronalds Dogui, por la citada autorización de quince de marzo de mil novecientos ochenta!- Cuarto.- La Resolución municipal número Trece- sesentinueve de veintisiete de octubre de mil novecientos sesentinueve autorizó los estudios de lotización. e la resolución municipal número cero uno- setenta de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta aprobó los planos y proyectos para la ejecución de obra de la Primera Etapa de la zona "A", la misma que fue recepcionada por el concejo Provincial de Ica, por Resolución número treintisiete /setentisiete de diez de enero de mil novecientos setentisiete e inscrita en el asiento dos de fojas ochentisiete del Tomo doscientos cuarenticuatro, su fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setentisiete.- Octavo.- Por el presente contrato el vende- //

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2026 14:59:45-0500

//dor da su venta real i enajenación perpetua,
a favor del comprador el lote número ocho de
la manzana "B", Zona "A", en la Lotización
La Angostura, con los linderos, medidas peri-
métricas i área siguientes: por el frente la
Avenida La Angostura, con veintinueve pun-
to setenticinco metros lineales. por el costa-
do derecho entrando, el lote número nueve,
con cuarenticinco punto cincuenta metros li-
neales, por el costado izquierdo entrando, te-
rreno por urbanizar, con treintidos punto
treinta metros lineales. por el fondo, el lote
numero siete, con veintisiete metros linea-
les. - Lo que hace el área total de un mil
cuarenticinco metros cuadrados. - Sexto. -
El precio convenido i que legalmente corres-
ponde al lote de terreno vendido es el de soles
ciento ochentiocho mil cien que el vendedor
declara haber recibido íntegramente en di-
versas armadas, a mérito del contrato de
venta privado de veintidos de noviembre de
mil novecientos setenticuatro, habiéndose
pagado los impuestos fiscales al amparo del
Decreto Ley número veintiun mil novecientos
seis de amnistía tributaria. - Séptimo. - Am-
bas partes contratantes declaran que el pre-
cio pactado es el que justamente corresponde
al valor del terreno que se vende, i que en
tal virtud renuncian a toda acción o excep-
ción que tienda a invalidar el contra- //

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 14:59:49-0500



A N 21589195

Novecientos cincuentatres

lo o de algún modo hacerlo ineficaz, i se hacen recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que en el hecho pudiera existir.- Octavo.- La venta comprende del terreno: aires, entradas, salidas, usos, costumbres i todo cuanto de hecho o por derecho es inherente al dominio o accesorio a él.- Noveno.- Declara el vendedor que sobre el lote de terreno materia de la venta no pesa gravamen alguno que limite su libre disposición i dominio; i en todo caso se obliga a la evicción i saneamiento de ley.- Décimo.- Si después del replanteo definitivo del lote de terreno vendido resultaren metros de más o de menos, el comprador se compromete a abonarlos o a recibir su reintegro, según el caso, i siempre al precio establecido en este contrato.- Décimo Primero.- El lote de terreno materia del contrato lo transfiere el vendedor a favor del comprador, con los servicios de agua, así como con todas las obras de lotización recepcionadas. Las conexiones domiciliarias de fuerza eléctrica i el medidor de agua serán de cuenta del comprador i se efectuarán por intermedio de las entidades encargadas de ese tipo de servicios.- Décimo Segundo.- Declara el comprador que conoce los planos y especificaciones de Lotizadora La Angostura a los cuales se somete expresamente. Y se compromete a //

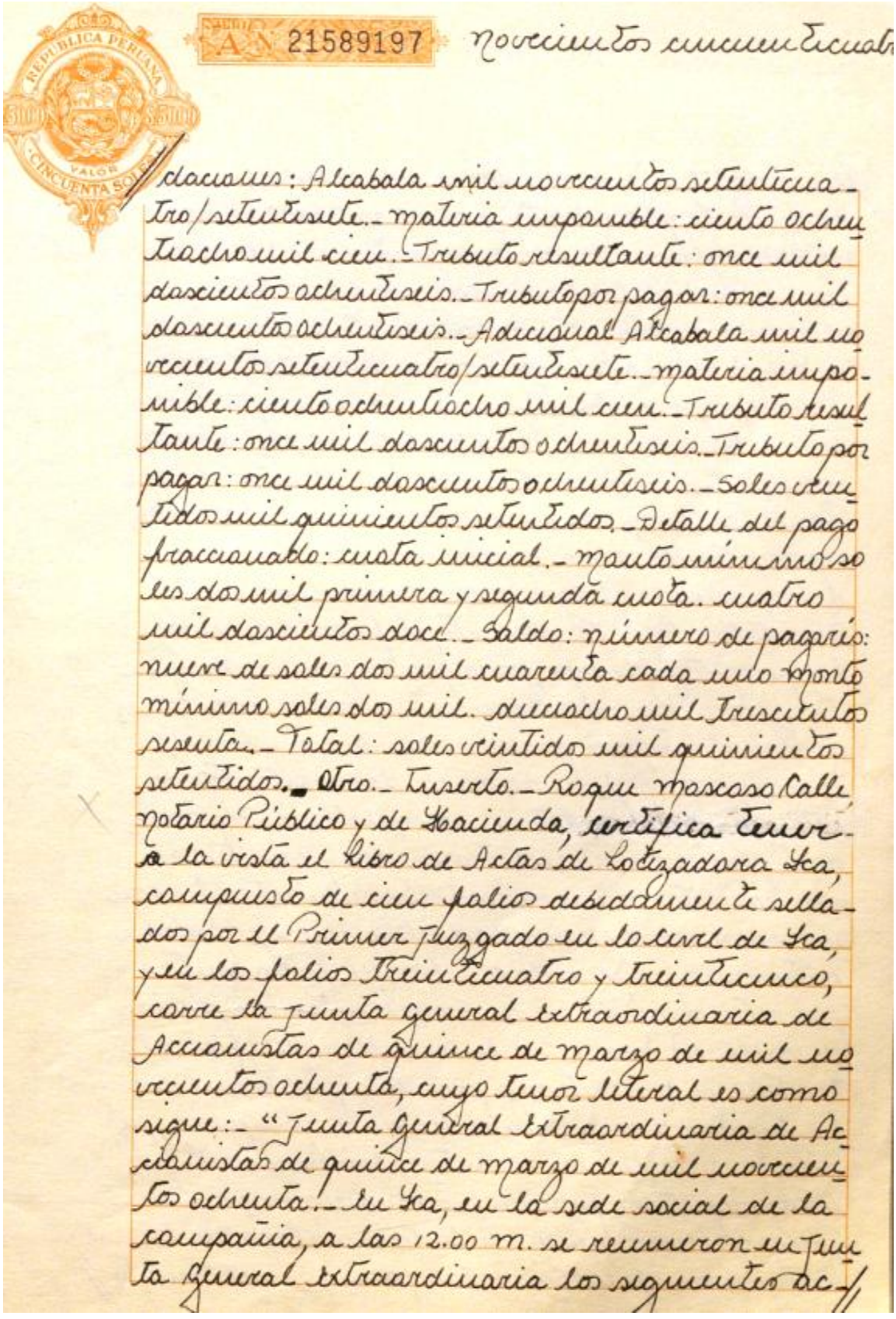
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2026 14:59:54-0500

//no efectuar construcción alguna que esté en de
sacuerdo con el reglamento interno de cons-
trucción i con las disposiciones municipales
correspondientes. Solo se admitirá cerco con pos
tes i alambre, siendo prohibido levantar mu-
ros de ladrillo o de adobe.- Décimo Tercero.- El
comprador se compromete a no subdividir
el lote que adquiere, salvo aprobación de las au
toridades competentes.- Décimo Cuarto.- Todos
los gastos que demande este contrato tales como
los de Alcabala de Inafectaciones, gastos nota-
riales i de Registro, serán de cuenta exclusiva
del comprador. Solo serán de cuenta del ven
dedor, los gastos de Adicional de Alcabala de Ina
fectaciones.- Usted señor Notario, Sírvase agregar
lo de ley i elevar a escritura pública esta minu
ta.- Ica, diecisiete de Junio de mil novecientos
ochentinueve.- José Angulo Martinez.- Abogado.-
Registro ochentisiete.- Por Lotizadora Ica Socie-
dad Anónima.- Felipe Muñoz Amspe.- Eduar
do Ronalds Dogny.- Gilberto Cabrera Bulje.-
Alicia Espinoza de Cabrera.- Anotaciones en la
minuta.- Paga alcabala.- Ica, veintidos de
Julio de mil novecientos ochentinueve.- R. mo
caso Calle.- Sello notarial.- Otra.- Amnistia
Tributaria.- Declaración Especial.- Datos de iden
tificación del contribuyente: Lotizadora Ica So
ciedad Anónima y Gilberto Cabrera Bulje.- De
partamento: Ica.- Provincia: Ica.- Distrito: Cerca-
do.- Calle: La Angostura sin número.- Autoliqui- //

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2026 15:00:00-0500



A N 21589197 novecientos cincuenta y cuatro

daciones: Alcabala mil novecientos setenticuatro/setentisiete.- materia imponible: ciento ochentiocho mil cien.- Tributo resultante: once mil doscientos ochentiseis.- Tributo por pagar: once mil doscientos ochentiseis.- Adicional Alcabala mil novecientos setenticuatro/setentisiete.- materia imponible: ciento ochentiocho mil cien.- Tributo resultante: once mil doscientos ochentiseis.- Tributo por pagar: once mil doscientos ochentiseis.- Soles ciento ochentidos mil quinientos setentidos.- Detalle del pago fraccionable: cuota inicial.- monto mínimo soles dos mil primera y segunda cuota. cuatro mil doscientos doce.- Saldo: primero de pagarés: nueve de soles dos mil cuarenta cada uno monto mínimo soles dos mil. dieciocho mil trescientos sesenta.- Total: soles ciento mil quinientos setentidos.- Otro.- Tuerto.- Roque Mascaso Calle notario Público y de Hacienda, certifica tener a la vista el libro de Actas de Lotizadora Ica, compuesto de cien folios debidamente sellados por el Primer Juzgado en lo civil de Ica, y en los folios treinticuatro y treinticinco, corre la Junta General Extraordinaria de Accionistas de quince de marzo de mil novecientos ochenta, cuyo tenor literal es como sigue:- "Junta General Extraordinaria de Accionistas de quince de marzo de mil novecientos ochenta.- En Ica, en la sede social de la compañía, a las 12.00 m. se reunieron en Junta General Extraordinaria los siguientes ac-//

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:00:05-0500

//cionistas, luego de registrar sus acciones: señora Gisele Zapp de Carter, con L.E. Nº 2980923, L.T. Nº 0765163, representando cuarenticinco (45) acciones; S. Daniel Carter Barlin con L.E. Nº 48363; L.T. Nº 0210137, representando cuarenta (40) acciones. Sr. Felipe Muñoz Quispe con L.E. Nº 4614389, L.T. Nº 6327427, representando cinco (5) acciones. Sr. Pedro Pacheco Guevara, con L.E. Nº 4635293, L.T. Nº J-674937, representando cinco (5) acciones; y el señor Felipe Ramos Palacios, con L.E. Nº 4638421, y L.T. Nº 0238696, representando cinco (5) acciones. - Por unanimidad se acordó otorgar poder especial por acta, constatante de la presente, a favor del señor Felipe Muñoz Quispe, para que en forma conjunta y mancomunadamente con el señor Eduardo Ronalds Dogui procederan a nombre de la compañía firmando en los contratos de compra-venta de lotes e inmuebles de la Sociedad, pudiendo suscribir minutas y escrituras públicas, estas aún cuando las minutas fueran otorgadas con anterioridad. Asi mismo podrán intervenir firmando ambos en la minutas y escrituras públicas de conciliación de precio de venta de terrenos e inmuebles en general. Tambien se les autorizó para que pudieran dar en hipoteca bienes inmuebles de la compañía, pudiendo suscribir las minutas y las escrituras públicas respectivas fijando las condiciones; autorizandose llevar adelante la tercera etapa de la Lotización y facultándolas para que realicen lo //

Doy fe que en la fecha se expidió Partes al Registro Ica, 16-10-1981.-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:00:11-0500

REPÚBLICA PERUANA S/ 5.00 CINCUENTA VALOR S/ 5.00

SERIE A N 21589199 novecientos cincuenta y cinco

dos los actos y contratos tendientes a lograr este objetivo.- No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión previa lectura y aprobación del acta, siendo las trece horas.- Guido Lapp de Carter.- Daniel Carter Barlin.- Felipe Muñoz Quispe.- Pedro Pacheco Guerrero.- Felipe Ramos Palacios.- Es conforme con su original al que me remito, previa confrontación de ley, y a solicitud de parte interesada, expido la presente copia certificada en Ica, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta.- R. Moscoso Calle.- Sello notarial.- Inscrito el Poder.- Asiento número ocho, folio cien Tomo nueve de Sociedades mercantiles.- Ica, doce de setiembre de mil novecientos ochenta.- Derechos: soles ochocientos ochenta.- Recibo número seiscientos cuarenta y seis.- Walter Malpica D.- Registrador.- Un sello de los Registros Públicos de Ica.- Conclusión.- Formalizado el instrumento instruí a sus otorgantes de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les hice, de que doy fe.- Se ratificaron y firmaron.-

Alicia E. de Cabrera

en Ica, a veinticuatro de Julio de mil novecientos ochentinueve, ante mí, Raquel Moscoso Calle,

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:00:15-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 480

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 282** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **22 DE JULIO DE 1,981**; QUE OTORGA: **LOTIZADORA ICA S.A.;** A FAVOR DE**: DON GILBERTO CABRERA BULEJE;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO Nº 2, DEL BIENIO 1,981 – 1,982, FOLIO Nº 950 VUELTA AL FOLIO Nº 955, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **10 (DIEZ) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **GUILBERT ADEMIR CABRERA ESPINOZA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 40509764.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 602 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 320362**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 17 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL